

Circular nº 22.

Madrid, Diciembre de 2014.-

Estimados clientes:

Con fecha 4 de diciembre ha entrado en vigor el plan estatal de alquiler de viviendas, rehabilitación y regeneración urbana 2013-2016, que regula las nuevas ayudas al arrendamiento, después de que ayer se publicara en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la orden ministerial correspondiente.

Las ayudas están dirigidas a los mayores de 18 años que sean titulares o se encuentren en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda.

Además de tratarse de la residencia habitual, los ingresos de las personas que residan en esta casa, ya sean o no titulares del contrato, no pueden superar en su conjunto el límite máximo de ingresos de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (**22.365,42 euros**), que variará en función del número de personas que residan en el hogar.

Las comunidades autónomas, sin embargo, pueden fijar límites inferiores. Asimismo, **el alquiler mensual debe ser igual o inferior a 600 euros**.

Las ayudas, dependiendo de cada caso, pueden suponer hasta el 40% de la renta anual, con **un límite máximo de 2.400 euros** al año por vivienda durante un plazo de 12 meses prorrogables por sucesivos periodos hasta la finalización del Plan. Como máximo, se establece la fecha límite para percibir la ayuda el 31 de diciembre de 2016.

La política de ayudas al alquiler está transferida a las comunidades autónomas, por lo tanto, son estas las que fijan las condiciones y los plazos de dichos programas de ayudas y **las que deberán realizar el anuncio son las propias consejerías autonómicas**. Las ayudas, por tanto, se deben solicitar en las oficinas de vivienda autonómicas correspondientes.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Reciba nuestro mas cordial saludo.



MARTIN CORROTO Y ASOCIADOS.-